

# ACUERDO NÚMERO A-004-2021

## ACUERDO NÚMERO A-004-2021

### EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la Contraloría General de Cuentas es una institución descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los Organismos del Estado, municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados por la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas establece dentro de sus atribuciones, desarrollar y ejecutar la estructura orgánica necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, así como velar por la probidad, transparencia y honestidad de la administración pública, la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control, aseguramiento de la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco del Bicentenario de Independencia de la República de Guatemala, a celebrarse el presente año 2021, la Contraloría General de Cuentas se propone impulsar gradualmente, procesos institucionales para fomentar una cultura de ética y probidad, instando a crear las condiciones de promoción, divulgación y formación en la administración pública.

#### POR TANTO:

En el uso de las facultades que le confieren los artículos 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, literales a), h), i) y 13 literales g), i) y l) del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

#### ACUERDA:

Emitir lo siguiente:

**Artículo 1. Objeto.** En el marco del Bicentenario de Independencia de la República de Guatemala, declara el "2021 Año de la Ética y Probidad", a efecto de promover valores éticos y fomentar el mejor comportamiento de probidad, como modelo ejemplar, en las instituciones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Será de observancia general para todas las instituciones, entidades, personas que reciban fondos del Estado o hagan colectas públicas, y todas aquellas a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 3. Promoción, Divulgación y Formación.** Es de carácter obligatorio crear programas de promoción, divulgación y formación, sobre cultura de ética y probidad, en todas las instituciones, organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, por parte de su respectiva Autoridad Superior, a efecto que las funciones públicas se desempeñen con integridad, eficiencia y transparencia.

**Artículo 4. Vigencia:** El presente Acuerdo surte efectos el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, Ciudad de Guatemala, a los doce días de enero de dos mil veintiuno.

COMUNÍQUESE.

  
Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez  
Contralor General de Cuentas  
Contraloría General de Cuentas

